

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:
 Por un mes 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes 2'50 ptas.
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA
 No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

Presidencia del Directorio Militar

Si Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero)

Gobierno Civil

Circular

43

Por la Sección de Estadística Comercial, se me dice lo que sigue:

Trabajo, Comercio e Industria

Jefatura Superior de Comercio y Seguros

Sección Estadística Comercial

Por Real orden de la Presidencia del Directorio Militar, fecha 6 de Septiembre último, se ordenó a todos los Ayuntamientos de España que remitieran partes decenales de existencias, movimiento y precios de trigo, harina de trigo, cebada, centeno y avena, a los Jefes de los Negociados de trabajo de los Gobiernos civiles respectivos y, posteriormente, se dispuso que en aquellas provincias donde no hubiese funcionarios de Trabajo en el Gobierno civil, fueran enviados tales partes a las Jefaturas provinciales de Estadística para que, una vez reunidos los datos de toda la provincia, se remitieran a esta Jefatura de la Sección de Estadística Comercial del Ministerio del Trabajo y se formara la Estadística de producción, movimiento y precios de cereales y harinas.

Con muy raras excepciones, viene cumpliéndose el servicio de referencia por los Ayuntamientos siendo muy de lamentar que los que figuran al margen lo tengan incumplido, imposibilitando la formación de los resúmenes provinciales.

En su virtud, ruego a V. S. obligue a los Ayuntamientos citados a que den exacto cumpli-

miento a la Real orden citada, en bien del servicio y por el interés que en el mismo tiene el Gobierno de S. M.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Agoncillo	Medrano
Albelda de Iregua	Murillo río Leza
Cenicero	Nalda
Clavijo	Navarrete
Darooca de Rioja	Ribaflecha
Hornos de Monc.	Sojuela
Jubera	Sorzano
Lagunilla del Jubera	Sotés
Lardero	Torremonalvo
Leza de río Leza	Villamediana
Logroño	Zenzano

Lo que se hace saber para conocimiento de los alcaldes de los pueblos interesados, los cuales quedan conminados con multa, si no cumplen tal como se halla ordenado, el servicio de referencia.

Logroño, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

**

Animales dañinos

42

Con esta fecha autorizo a los Alcaldes de Mansilla y Matute, de esta provincia, para que puedan emplear la estricnina, al objeto de destruir los animales dañinos que merodean por sus respectivas jurisdicciones, debiendo dar principio a esta operación tres días después de aparecer en el BOLETÍN OFICIAL la presente Circular y previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Ley de Caza.

Lo que se hace saber por medio de la presente para conocimiento de los vecinos de los pueblos limítrofes.

Logroño, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

**

OBRAS PUBLICAS

Electricidad

51

Don Arsenio Ramírez, Presidente de la Sociedad de alumbrado eléctrico de Varea, ha presentado en este Gobierno Civil un proyecto acompañado de instancia solicitando autorización para establecer una línea de

transporte de energía eléctrica a alta tensión desde la general de la Sociedad Electra Recajo a Varea.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil.

A continuación se inserta la nota extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño, 12 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

Nota de publicación

El proyecto presentado por don Arsenio Ramírez, Presidente de la Sociedad constituida para el alumbrado eléctrico de Varea (Barrio de Logroño), pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía a alta tensión desde la general de la «Electra Recajo» al pueblo de Varea, ofrece los particulares siguientes:

El fluido necesario es suministrado por la «Electra Recajo» a la Sociedad peticionaria mediante el contrato que tienen hecho.

La potencia a transmitir es de 5 k. w. destinada al alumbrado público y particular, la corriente es alterna, bifásica, con una frecuencia de 50 períodos y tensión de tres mil voltios.

La línea deriva de la perteneciente a la «Electra Recajo» que sirve para llevar el fluido desde Logroño a Casas de Igay frente al kilómetro 4, hectómetro 5 de la carretera de Logroño a Zaragoza, cruza el camino del cementerio de Varea y llega a la caseta donde se instala el transformador. La longitud total de esta línea de alta tensión es de 283 metros; la separación máxima de los postes de 40 metros y la altura de los mismos fuera de tierra de 8'50 id. para que el punto más bajo del hilo inferior quede 6'00 metros como mínimo por encima del terreno; la separación de los conductores será de 0'75 metros; cruza una sola finca de dominio privado cuyo propietario ha otorgado la

oportuna autorización. Los conductores serán de cobre electrolítico de 4 milímetros de diámetro, apoyados por intermedio de aisladores de porcelana probados a 20.000 voltios y soportes curvos de hierro galvanizado de 16 milímetros de diámetro sobre los postes que serán de pino inyectado de 9'00 metros de longitud, 0'25 de diámetro en la base y 0'15 id. en la cogolla.

El cruzamiento de la línea con el camino del cementerio se efectuará poniendo un poste a cada lado del camino y sujetando cada conductor a un cable fiador de acero galvanizado de 22 mm² de sección por medio de ataduras soldadas con separación de 1'50 metros conforme prescribe el Reglamento.

El enlace de la línea de alta con la de la «Electra Recajo» se hará por medio de cuchillos seccionadores de corriente manejables con pértiga. La entrada en la caseta de transformación se hará atravesando la pared por medio de tres pipas de porcelana a una altura de 5'50 metros.

El transformador será apropiado al servicio y además de él se instalarán en la caseta los aparatos de seguridad y manobra, pararrayos de antenas con bobinas de self-inducción, interruptores unipolares y cortacircuitos en cartuchos de porcelana y el cuadro con los aparatos necesarios, un contador monofásico de 20 amperios, interruptores bipolares y bornes portafusibles.

Se pide solamente la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica a alta tensión en el precitado camino del Cementerio de Varea.

Las tarifas de percepción por suministro de fluido que se proponen son las siguientes:

Por una lámpara de 10 bujías (filamento metálico) 2'25 pesetas mensuales.

Por una lámpara de 16 bujías (filamento metálico) 3'50 pesetas mensuales.

Por un kilowatio hora 0'25 pesetas mensuales.

El impuesto creado por el Estado de 17 por 100, será de cuenta de los abonados a la energía.

Logroño, 9 de Enero de 1925. —El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

46

Don Francisco Manzanera Iz-

quierdo, Juez de primera instancia de Calahorra y su partido.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

Encabezamiento.—En la Ciudad de Calahorra, a cinco de Enero de mil novecientos veinticinco, el señor don Francisco Manzaneros Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, visto el pleito declarativo de mayor cuantía que pende en este Juzgado, promovido por doña Amalia Pérez Majuelo, Viuda de Pablo de Irazábal, propietaria e industrial, mayor de edad, con vecindad en dicha Ciudad, representada por el Procurador don Luis Angel de Garro Hernáez y defendida por el Letrado don Indalecio Luis García Antoñanzas, contra don Irene Díaz Pérez, también mayor de edad, casado, del comercio de la misma vecindad, bajo la dirección y representación respectivamente del Letrado don Atilano Arizmendi García y Procurador don Felipe Sánchez Pérez, y contra don Fernando Gómez de Segura, de sesenta y un años, casado, propietario, vecino de Los Arcos, en su representación los estrados del Juzgado por su situación de rebeldía, los cuales litigan por su propio derecho, y cuyo pleito versa, sobre validez y subsistencia de contrato de arrendamiento y pago de la renta de doce mil pesetas, y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que debo declarar y declaro. **Primero:** No ha lugar a estimar la excepción de incompetencia de jurisdicción que propuso la representación del demandado don Irene Díaz Pérez.

Segundo: Que debía estimar y estimaba la existencia y validez del contrato de arrendamiento comprendido en el documento privado del folio seis, de fecha veinte de Agosto de mil novecientos veintidós, firmado por el expresado Díaz, don Gregorio de Irazábal y don Fernando Gómez.

Tercero: Que debía reducir y reducía el precio de la renta y de la reclamación formulada en la demanda, a la cantidad de seis mil pesetas. Que en su consecuencia, debía dar lugar a la demanda en parte, o sea, por la suma expresada, debiendo condenar como condeno a los demandados don Irene Díaz Pérez y don Fernando Gómez de Segura, a que por los conceptos que se expresan en la demanda, hagan pago a la autora, doña Amalia Pérez Majuelo, de la suma de seis mil pesetas, mas los intereses legales a razón del cinco por ciento a contar desde que han sido judicialmente reclamados, a cuya parte demandante absuelvo de la reconvencción, sin perjuicio de la reducción antes expresada. Que no debo hacer y no hago especial imposición de costas. Por la rebeldía del demandado don Fernando Gómez de Segura, hágasele la notificación de esta sentencia, en la forma que previene la Ley de Enjuiciamiento Civil en sus artículos 282, 283 y 769.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fran-

cisco Manzaneros. — Rubricado.

Publicada el mismo día, y para la notificación al demandado rebelde don Fernando Gómez de Segura, en la forma que se previene, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Logroño, se extiende el presente en Calahorra, a cinco de Enero de mil novecientos veinticinco.—Francisco Manzaneros. — Ante mí, Miguel Alvarez.

**

Cédula de citación

40

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este Partido, se cita por la presente a Anastasio Veganzones Sanz y Clodoaldo Rozas García, procesados en la causa que con el número 32 de 1924 se siguió en este Juzgado por el delito de amenazas de muerte, para que el día 14 de los corrientes a las once horas comparezcan ante la Audiencia Provincial de Logroño para celebrar juicio oral en la mentada causa, apercibiéndoles de que de no comparecer les pasará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Torrecilla de Cameros, a nueve de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Secretario Judicial.

**

EDICTO

41

Por el presente se cita, llama y emplaza a un individuo cuyo nombre se desconoce, como de 21 años, rubio, delgado, que tiene unos costurones en el cuello y que según dice Constantino Carrillo Alcalde, estando éste solo en el garage le entregó al Constantino una bicicleta para que la vendiera; a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario número 245-1924 que se instruye por hurto de una bicicleta a don José Luis de Orueta, bajo apercibimiento que de no verificarlo le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Para que conste y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Logroño, a ocho de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez de Instrucción, José Usera.

**

Juzgados municipales

38

Don José Fernández Gibajo, Secretario Suplente del Juzgado municipal de Santo Domingo de la Calzada.

CERTIFICO: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado contra don Fermín Cañas Abad por lesiones a Sabino Sáez Navas, demanante del Sumario número 17 de 1923 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—En Santo Domingo de la Calzada, a treinta y uno de Diciembre de mil no-

vecientos veinticuatro; constituido el Juzgado y vistas las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno al acusado Fermín Cañas a la pena de diez días de arresto menor, pérdida del arma que le fué ocupada, indemnización de veinticinco pesetas al lesionado Sabino Sáez y pago de costas, y caso de insolvencia a la prisión subsidiaria correspondiente.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José Prior.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL lo pongo la presente en Santo Domingo de la Calzada, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinticuatro.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez municipal, José Prior.

ANUNCIOS OFICIALES

El Jefe del Detall del Parque de Intendencia de Logroño.

HAGO SABER:

48

Que a las doce horas del día 21 de Enero se celebrará ante la Junta económica del citado establecimiento, y en el local que el mismo ocupa, concurso público para adquirir leña para hornos, en las cantidades que sean necesarias para cubrir el servicio en

el indicado mes y con arreglo al Reglamento de contratación, Ley de protección a la Industria nacional, Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Los proponentes deberán acompañar sus proposiciones con resguardo que acredite haber depositado el 5 por 100 de su proposición, con arreglo a los precios límites provisionales que figuran en el pliego de condiciones.

El pliego de condiciones legales y técnicas, así como el de precios límites provisionales, y las muestras de los artículos, estarán de manifiesto en el referido Parque todos los días no feriados, de las nueve a las trece horas.

Las proposiciones deberán sujetarse al modelo que se inserta a continuación.

Logroño, 9 de Enero de 1925.—El Jefe del Detall, Rafael Corcón.

Modelo de proposición

D. F..... de T....., vecino de....., habitante en la calle de....., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y del pliego de condiciones a que aquél alude, se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas del citado pliego, a entregar en los almacenes del Parque de Intendencia de esta plaza los artículos siguientes:

T..... quintales métricos de..... al precio de..... tantas pesetas y céntimos el quintal métrico (en letra.)

(Fecha y firma)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

AÑO DE 1925

MES DE ENERO

DISTRIBUCION de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, Circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

3070

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL
		De inmediato pago		De diferible pago.		
		Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	
1	Admón. provincial—Personal	1.600	»	»	»	1.600
2	Servicios generales	10.586	78	»	»	10.586 78
3	Obras obligatorias	2.400	»	»	»	2.400
4	Cargas	58.038	»	»	»	58.038
5	Instrucción pública	4.262	50	»	»	4.262 50
6	Beneficencia	53.000	»	»	»	53.000
7	Corrección pública	5.500	»	»	»	5.500
8	Imprevistos	250	»	»	»	250
10	Carreteras	»	»	»	»	»
11	Obras diversas	»	»	»	»	»
12	Otros gastos	18.700	»	»	»	18.700
TOTAL		149.837	28	»	»	149.837 28

Logroño, 26 de Diciembre de 1924—El Contador de fondos provinciales, Silverio Pardo—V.º B.º: El Presidente, Enrique H. de Tejada. Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 27 de Diciembre de 1924. — El Vicepresidente, Vicente García del Valle.—P. A.: El Secretario Benigno Macua.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

SEGUNDA relación de las solicitudes recibidas en esta Oficina durante el mes de Diciembre último, solicitando la posesión de terrenos roturados que se publica en virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º artículo 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923.

Conclusión.—(Véase el número 5)

2873

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Pueblo y término donde radica	PARAJE EN QUE SE HALLA	Cabida declarada	LINDEROS	Observaciones.
Antonino Pérez Fuertes	Autol	El espartal	6 fanegas	Norte y Oeste, terreno inculto; Sur, Millán García, y Este, Felipe Manrique.	En estas fincas no existen edificios ninguno ni servidumbres públicas ni privadas
Patricio Herreros Jiménez	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Ursula Varea; Sur, barranco; Este, Tomás López, y Oeste, Luis Frías.	
Joaquín Villoslada Miranda	Id.	Id.	3 fanegas	Norte, Manuel Ezquerro; Sur, Juan Pérez; Este, Ruperto Ezquerro, y Oeste, Manuel Ezquerro.	
El mismo	Id.	Id.	3 fanegas	Norte, Benigno Sáenz; Sur, Julián González; Este, Baldomero Fernández, y Oeste, Ursula Varea.	
El mismo	Id.	Id.	3 fanegas	Norte, Miguel López; Sur, Julián González; Este, inculto, y Oeste, Miguel López.	
Eugenia López de Murillas	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Cándido Benito; Sur, Marcelino Herreros; Este, inculto, y Oeste, Claudia Miguel	
La misma	Id.	Id.	18 celemines	Norte, Domingo Benito; Sur, Gregorio Calvo; Este, Gregorio González, y Oeste, inculto	
La misma	Id.	Id.	4 fanegas	Norte y Sur, barranco; Este y Oeste, Severo Fuertes.	
Damaso Hernández Calvo	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Marcelino González; Sur, Petra Garijo; Este, Marcelino Herrero, y Oeste, Luis Villoslada.	
Eulogio Calvo Pascual	Id.	Id.	1 fanega 6 celemines	Norte, Juan Frías; Sur, Saturnino Martínez; Este, Ceferino González, y Oeste, Ursula Varea.	
Ventura Peñalva Hernández	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Sur y Este, terreno inculto, y Oeste, paso.	
El mismo	Id.	Id.	4 fanegas	Norte y Este, tierra inculta; Sur, barranco, Oeste, Julián Cuevas.	
El mismo	Id.	Id.	1 fanega	Norte y Sur, inculto; Este Hilario Royo, y Oeste, Toribio Calvo.	
Ceferino González González	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Julián González; Sur, Miguel Benito; Este, Saturnino Royo, y Oeste, Carmelo Martínez	
Higinio Jiménez Herreros	Id.	Id.	18 celemines	Norte, terreno inculto; Este, Bonifacio Ruiz; Sur y Oeste, terreno inculto.	
Claudio Bermejo Fernández	Id.	Id.	4 fanega 6 celemines	Norte y Sur, barranco; Este, Tomás González, y Oeste, Baldomero Fernández	
Millán García Leza	Id.	Id.	2 fanegas 6 celemines	Norte, Antonino Pérez; Sur, Este y Oeste, terreno inculto.	
Régulo Baloria Hernández	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, barranco; Sur, Jesús Calvo; Este, Vicente Pérez, y Oeste, Higinio Jiménez.	
Juan Frías Pinilla	Id.	Id.	4 fanegas	Norte, Cipriano Martínez, Sur, Julián González; Este, Eustaquio Cuevas, y Oeste, Julio Martínez.	
El mismo	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, barranco; Sur, Cándido Benito; Este, Julián Hernández, y Oeste, Luis Frías.	
Julián González Gonzalo	Id.	Id.	6 fanegas	Norte, Juan Frías; Este, Ceferino González; Sur, Saturnino Abad, y Oeste, Ursula Varea	
El mismo	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Sur y Este, barranco; Oeste, los riscos.	
El mismo	Id.	Id.	3 fanegas	Norte, Herederos de Hilario Herreros, Sur y Este, Angel López, y Oeste, Inocente Villarroya.	
El mismo	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Antonino Pérez; Sur y Este, Joaquín Merino, Oeste, Bautista Hernández.	
Bautista Hernández Lasanta	Id.	Id.	6 fanegas	Norte, Este y Oeste, terreno inculto, y Sur, Julián González.	
Aquilino Cuevas Hernández	Id.	Id.	8 fanegas	Norte, Pedro Pérez; Sur, Saturnino Martínez; Este, Juan Frías, y Oeste, camino.	
Eugenio Miguel Varea	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Bautista Hernández; Sur, barranco; Este, Julián Merino, y Oeste, paso.	
Alejo Soldevilla Merino	Id.	Id.	1 fanega	Norte, camino de Rincón de Soto; Sur, Julián Pérez; Este, el solicitante, y Oeste, terreno inculto.	
Basilio Cuevas Jiménez Autol	Id.	Id.	3 fanegas	Norte, Basilio Sáenz, Sur, Segundo González; Este, los ezquerros, y Oeste, Miguela Arnedo.	
Miguel López de Munillas	Id.	Id.	4 fanegas	Norte, Julián González; Sur, tierra inculta; Este, barranco, Oeste, Hilario Herreros.	
El mismo	Id.	Id.	4 fanegas	Norte y Sur, barranco; Este, tierra inculta, y Oeste, Prudencio Jiménez.	
El mismo	Id.	Id.	18 celemines	Norte y Sur, barranco, Este, tierra inculta, y Oeste, Eustasio Cuevas	
Julián Hernández Herreros	Id.	Id.	18 celemines	Norte, barranco; Sur, Juan Frías, Este, Santos Calvo, Oeste, Cándido Benito.	
María Santos Martínez	Id.	Id.	2 fanegas	Norte, Tomás González; Sur, inculto; Este, Manuel Hernández, Oeste, Juan Calvo.	
Justa Pérez Marzo	Id.	Id.	18 celemines	Norte y Sur, inculto; Este, Valeriano Arnedo, y Oeste, Catalina Pérez.	
Marcelino Castrillo Vicente	Brlewa de Cameros	La ayuela	1 celemin	Norte y Sur, río; Este y Oeste, ladera.	
Victoriano Mediavilla Redondo	Id.	Artollas	2 celemines	Norte y Oeste, terrenos del Estado; Sur, Rufino Fernández Oeste, terrenos del Estado.	
El mismo	Id.	Navales bajos	4 celemines	Norte, Sur y Este, Estado, y Oeste, río.	
El mismo	Id.	Bavanes	1 celemin y medio	Norte, Sur y Oeste, río, y Este camino.	

Año 1925

BOLETIN OFICIAL

Página 3.

Logroño, 12 de Diciembre de 1924.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicanor Herrero.

Alcaldía Constitucional de Torre de Cameros

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

202

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior		
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	248	34
CARGO	248	34
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	210	29
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	38	05

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.						
2.º Montes.	259	90			259	90
3.º Impuestos.			248	34	248	34
4.º Beneficencia.						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas.						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.						
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	259	90	248	34	508	34
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento						
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural						
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia			23	34	23	34
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública.			57		57	
8.º Montes						
9.º Cargas.	259	90	129	95	389	85
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos						
TOTAL DE PAGOS.	259	90	210	29	470	19

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Torre de Cameros, 1.º de Enero de 1924.—El Depositario, Pedro Martínez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Torre de Cameros, 1.º de Enero de 1924.—El Secretario interino, Justo Marín.—V.º B.º El Alcalde, Benito Rodrigo.

Ayuntamiento Constitucional de ANGUIANO

Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

CUENTA del tercer trimestre del año económico 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

106

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	8.284	21
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4.307	50
CARGO	12.591	71
DATA por pagos verificados en igual trimestre	7.575	18
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	5.016	53

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este semestre		TOTAL de las operaciones hasta este semestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios.						
2.º Montes.	2.424	90	525	60	2.950	50
3.º Impuestos.						
4.º Beneficencia.						
5.º Instrucción pública.						
6.º Corrección pública.						
7.º Extraordinarios.						
8.º Resultas.	8.734	66			8.734	66
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	4.018	20	3.781	90	7.800	10
10. Reintegros						
TOTAL DE INGRESOS	15.177	76	4.307	50	19.485	26
Pagos						
1.º Gastos del Ayuntamiento	1.910		1.037	75	2.947	75
2.º Policía de seguridad	690	50	345	25	1.035	75
3.º Policía urbana y rural			661	50	661	50
4.º Instrucción pública.						
5.º Beneficencia	1.383		991	10	2.374	10
6.º Obras públicas	77	50	38	75	116	25
7.º Corrección pública.	20		30		50	
8.º Montes			900		900	
9.º Cargas.	2.753	05	3.490	83	6.243	88
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos	59	50	80		139	50
12. Devoluciones						
TOTAL DE PAGOS.	6.893	55	7.575	18	14.468	73

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
Anguiano, 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Dámaso Ibáñez.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Anguiano, 31 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Eugenio Díez Ulzurrun.—V.º B.º El Alcalde, Pedro Ibáñez.